



## ACUERDO No. 023

02 DE OCTUBRE DE 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal d) del artículo 26 del Estatuto General y,

#### CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 20964 de 22 diciembre de 2015, aprobó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico a Institución Universitaria.

Que la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior prevé en su artículo 29 que la autonomía de las Instituciones Universitarias estará determinada por su campo de acción entre otro por el siguiente aspecto: "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".

Que el artículo 26 del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA, estableció en el literal d como función de Consejo Directivo: "Definir la política y la organización académica, administrativa y financiera de la Institución de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados".

Que, en atención a las nuevas necesidades de la Institución, en virtud del objetivo de armonización de todos sus reglamentos con su Misión, Visión y en observancia de los principios institucionales establecidos en el artículo 6 del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA y con el objeto de garantizar la prestación de un servicio idóneo del servicio es necesario modificar el reglamento de Prácticas Profesionales aplicables a los estudiantes de la Institución Universitaria ITSA.

Que mediante el Acuerdo No. 047 del 09 de diciembre de 2003, se expidió el Reglamento del Programa de Prácticas Profesionales, por parte del Comité Especial para la puesta en marcha del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 21 de enero de 2013, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA aprobó la modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales aplicables a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 06 de junio de 2013, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA aprobó la modificación parcial del Reglamento de Prácticas Profesionales aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 6 de Septiembre de 2017 el Consejo Académico estudió y avaló la modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales de la Institución



Universitaria ITSA.

Que corresponde al Consejo Directivo, aprobar la modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales de la Institución Universitaria ITSA.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales de la Institución Universitaria ITSA.

## CAPITULO I

### DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 2. REGULACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** A partir de la fecha de su publicación, el presente Reglamento regirá las actividades relacionadas con la práctica profesional de los estudiantes de la Institución Universitaria ITSA.

**ARTÍCULO 3. ORIENTACIÓN A LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** La orientación a la práctica profesional consta de una inducción o preparación del estudiante para realizar con éxito la práctica profesional. Se inicia con la inscripción a las convocatorias definidas por la Unidad de Prácticas Profesionales. La Orientación a la Práctica Profesional es obligatoria para realizar el período de Práctica Profesional e incluye contenidos de desarrollo humano y fortalezas para el proceso de inclusión laboral, conocer las modalidades de práctica y recibir retroalimentación para realizar con éxito su práctica profesional. Debe realizarse antes de efectuar su práctica profesional.

**PARÁGRAFO.** La asistencia obligatoria puede ser sustituida acreditando su experiencia laboral ante la Unidad de Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** La práctica profesional es una actividad académica integrada en las estructuras curriculares, como parte del proceso de entrenamiento y de vinculación de los estudiantes, a los contextos profesionales y laborales, como requisito de grado para las titulaciones de pregrado de los programas impartidos por la Institución Universitaria ITSA. La práctica profesional tiene como objeto la formación integral del estudiante, que busca el acercamiento con la vida institucional y el sector productivo, para la aplicación, el desarrollo y la extensión de conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas, previamente adquiridos a lo largo de su formación de pregrado, que realizará el estudiante bajo alguna de las modalidades establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 5. CARÁCTER DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** La práctica profesional está integrada al plan de estudios de cada programa académico y la totalidad de horas de trabajo académico desarrolladas por el estudiante de tipo práctico. Un estudiante podrá optar a la realización de su práctica profesional, cualquiera que sea la modalidad escogida, cuando se apruebe su solicitud de práctica profesional por parte de la persona responsable de la Unidad de Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 6. CONDICIONES Y REQUISITOS.** Es requisito indispensable que, durante todo el periodo de práctica profesional, cualquiera que sea la modalidad que el estudiante adopte, ser estudiante matriculado de la Institución Universitaria ITSA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La práctica profesional tendrá un valor en créditos y la matrícula se realizará en los periodos establecidos por la institución.



**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Pueden realizar prácticas los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por la institución en cada uno de los programas académicos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** También es necesario que el estudiante se encuentre a paz y salvo académicamente, esto es, debe haber aprobado todos los módulos obligatorios del nivel, haber aprobado el nivel de inglés exigido y todos aquellos aspectos académicos que sean definidos institucionalmente.

**ARTÍCULO 7. PERÍODO DE SEGUIMIENTO.** Es el conjunto de actividades durante el desarrollo de la práctica profesional, las cuales serán programadas por la institución para facilitar al estudiante el máximo provecho de su práctica y completar la información necesaria para la evaluación definitiva correspondiente a dicho período. El desarrollo de este período posibilita la retroalimentación del proceso para la Institución Universitaria ITSA.

**ARTÍCULO 8. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.** Por regla general la práctica profesional no es de remuneración obligatoria. En el caso de que sea remunerada, la asignación de apoyo de sostenimiento que reciba el estudiante durante su periodo de práctica, será fijada por la organización contratante de acuerdo con sus políticas salariales o de la normatividad vigente en cuanto a contrato de aprendizaje se refiere. No es causa justa de retiro de las prácticas profesionales la no remuneración de las mismas.

**ARTÍCULO 9. DURACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL.** El período de práctica podrá superar el tope establecido. Para los estudiantes matriculados en periodos cuatrimestrales la práctica tiene una duración mínima de 520 horas, y podrá excederse de acuerdo a los requerimientos de la práctica profesional ejecutada, sin superar seis meses consecutivos de prácticas, salvo en casos excepcionales autorizados por el Comité de Prácticas Profesionales.

**PARÁGRAFO.** El estudiante aún si ya ha cumplido las 520 horas mínimas exigidas debe terminar completamente sus prácticas en la fecha que indica el contrato de aprendizaje y/o carta de inicio. Sólo podrá solicitar retirarse antes, en aquellos casos especiales autorizados por el Comité de Prácticas Profesionales de la Institución Universitaria ITSA.

## CAPITULO II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL PERÍODO DE PRÁCTICA

**ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ASPIRANTES.** Lo estudiantes que se encuentren en el proceso de realizar su período de práctica tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir apoyo individual o grupal de la Institución Universitaria ITSA para su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica profesional.
2. Ser escuchado y orientado por el personal de la Institución Universitaria ITSA en relación con sus expectativas, condiciones normales y especiales.
3. Tener información periódica sobre el desarrollo de su proceso de ubicación.
4. Estar amparado por un contrato de aprendizaje que le garantice seguridad social, en los casos en que realice una práctica profesional remunerada. O ser afiliado a Aseguradora de Riesgos Laborales en los casos en los cuales sus prácticas se realicen a través de pasantías, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO 11. REQUISITO DE MATRÍCULA.** El estudiante que vaya a realizar su período de práctica profesional deberá matricularse académica y financieramente en las fechas



fijadas en el calendario académico, además de entregar su documentación a la Unidad de Prácticas Profesionales con la escogencia de su modalidad de práctica profesional.

**PARÁGRAFO.** El estudiante que no cumpla con los requisitos dispuestos en este reglamento para realizar el período de prácticas y las realice sin autorización de la Institución Universitaria ITSA, éstas no le serán válidas.

**ARTÍCULO 12. OBLIGATORIEDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** Para optar al título de pregrado, en cualquiera de los niveles de formación, que expide la Institución Universitaria ITSA, el estudiante deberá haber realizado satisfactoriamente la práctica profesional establecida en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 13. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO DEL ESTUDIANTE.** Durante el proceso de ubicación, se requiere que el estudiante tenga disponibilidad de tiempo completo para asistir a las entrevistas y realizar todas las actividades relacionadas con su vinculación en la empresa. Las faltas de asistencia motivadas por este proceso quedarán amparadas en concordancia con lo previsto en el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria ITSA.

**ARTÍCULO 14. SUJECCIÓN A LOS REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES.** Los estudiantes en práctica profesional siguen sujetos en su calidad de estudiantes durante el período de prácticas, a las disposiciones contempladas por los reglamentos institucionales, tales como: Reglamento Estudiantil, Reglamento Interno de la Empresa y del código laboral y/o normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 15. ACEPTACIÓN DEL SITIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL.** Inmediatamente el estudiante acepte su modalidad de práctica deberá permanecer hasta finalizar su período; solo con las excepciones autorización por el Comité de Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.** El estudiante que se encuentre en práctica debe cumplir además las siguientes obligaciones con la Institución Universitaria ITSA:

1. Rendir, en las fechas señaladas por la Institución Universitaria ITSA, los informes que se le soliciten.
2. Asistir a las conferencias, reuniones y demás eventos que programe el responsable de la Unidad de Prácticas Profesionales o el Decano de la Facultad respectiva.
3. Rendir, en las fechas señaladas por la Institución Universitaria ITSA, un informe final de práctica de acuerdo con las normas y orientaciones existentes.
4. Informar por escrito de inmediato a la persona responsable de la Unidad de Prácticas Profesionales de la Institución Universitaria ITSA sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su período de práctica.

### CAPITULO III

#### OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA CON EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA



**ARTÍCULO 17. OBLIGACIÓN COMPARTIDA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA – ESTUDIANTE.** La realización de la práctica profesional, es una obligación compartida entre la Institución Universitaria ITSA, y el estudiante.

**ARTÍCULO 18. POSIBILIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL.** Al momento de la matrícula, la Institución Universitaria ITSA, adquiere para con el estudiante la obligación de ofrecer las posibilidades establecidas en sus reglamentos internos para que éste pueda cumplir con las prácticas profesionales que componen el nivel académico en el cual está inscrito. La obligación de la Institución Universitaria ITSA, frente al estudiante, es una obligación de medio y acompañamiento, no de resultado; sin embargo, el Comité de Prácticas Profesionales diseñará estrategias que permitan que los estudiantes accedan a las prácticas en cualquiera de las modalidades aplicables a su nivel en el presente reglamento.

#### CAPITULO IV

#### MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

**ARTÍCULO 19. PERÍODO DE PRÁCTICA.** Es el período académico en el cual el estudiante se encuentra realizando la práctica profesional, de acuerdo con las modalidades definidas en este reglamento. Durante este período el estudiante sigue manteniendo su estatus de tal y estará sometido a los reglamentos de la Institución Universitaria ITSA.

**ARTÍCULO 20. MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL.** La práctica profesional podrá ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan: 1) Práctica Empresarial, 2) Práctica Social, 3) Práctica Investigativa, 4) Seminario de Grado, 5) Creación de Empresa y 6) Validación de la Experiencia Profesional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las distintas modalidades pueden realizarse en el exterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por la institución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las modalidades son aplicables a cada nivel académico teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

	TÉCNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	PROFESIONAL UIVERSITARIO
MODALIDAD	Práctica Empresarial	Práctica Empresarial	Práctica Investigativa
	Práctica Social	Práctica Social	
	Práctica Investigativa	Práctica Investigativa	
	Seminario de Grado		
	Creación de Empresa	Creación de Empresa	
	Validación de la Experiencia Profesional	Validación de la Experiencia Profesional	

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para los niveles Técnico Profesional y Tecnológico serán permitidos hasta dos cambios de modalidad de práctica, distintas a la seleccionada inicialmente. Si el estudiante ha agotado los cambios y quiere optar por una nueva modalidad deberá matricular nuevamente su período de práctica profesional.

**ARTÍCULO 21. PRÁCTICA EMPRESARIAL.** Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional aportando su capacidad laboral en una empresa, persona natural o jurídica, bajo la modalidad de contrato de aprendizaje, según lo establezcan las normas



vigentes de la materia o a través de pasantías no remuneradas para lo cual se debe establecer un convenio con la Institución Universitaria ITSA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el desarrollo de esta práctica, el estudiante puede firmar un contrato de aprendizaje y queda sometido a la legislación laboral colombiana, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la empresa y de la Institución Universitaria ITSA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El estudiante debe cumplir con el término del contrato salvo en casos especiales autorizados por el Comité de Prácticas Profesionales de la Institución Universitaria ITSA.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los estudiantes que opten por la modalidad de Práctica Empresarial deben tener un promedio mínimo acumulado de 3.5; lo anterior excluye a los estudiantes del nivel Profesional Universitario.

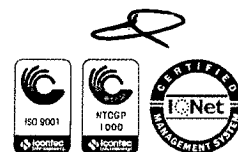
**PARÁGRAFO CUARTO.** Los estudiantes que, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, no puedan suscribir contrato de aprendizaje, deberán seleccionar una modalidad distinta a Práctica Empresarial.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El estudiante que realice o haya realizado prácticas profesionales a través de contrato de aprendizaje en otra institución y cuyas funciones realizadas correspondan al perfil académico de su formación en la Institución Universitaria ITSA, podrá solicitar la validación de sus prácticas profesionales anexando la documentación que exija el responsable de la Unidad de Prácticas Profesionales, siempre y cuando dichas prácticas profesionales se hayan realizado en un período inferior a tres años en el momento de presentar la solicitud de validación. El estudiante deberá someterse a la evaluación institucional para esta modalidad de práctica.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los estudiantes en práctica empresarial en el nivel Técnico Profesional y Tecnólogo, deberán presentar y sustentar ante el docente del área específica que determine el Decano de la Facultad o el Líder de Programa, una monografía que evidencie los resultados obtenidos en el desarrollo de su práctica empresarial. Los lineamientos para la presentación de los resultados, serán impartidos por el proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento.

**ARTÍCULO 22. PRÁCTICA SOCIAL.** Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional mediante la vinculación a proyectos adelantados por entidades no gubernamentales, o entidades eminentemente sociales con o sin ánimo de lucro, que busquen el desarrollo social y económico de los sectores menos favorecidos de la población; o que realicen trabajos de pedagogía social que tengan por objeto la estabilidad social en las regiones en donde éstos se adelantan. La práctica social busca fortalecer la formación de profesionales con sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de las realidades regionales y compromiso con el desarrollo del país. Dado que el objetivo de la práctica social es completar la formación integral, el estudiante que opte por ésta se puede vincular a un proyecto que tenga relación directa con alguna de las áreas de la profesión para la cual se esté formando.

**PARÁGRAFO.** La práctica social se realizará sólo a través de instituciones con las cuales la Institución Universitaria ITSA, tenga suscrito un convenio de cooperación interinstitucional. Esta modalidad de práctica puede desarrollarse en ejecución de un contrato de aprendizaje, o mediante la realización de una pasantía no remunerada. La Institución Universitaria ITSA, realizará todos los procesos de seguimiento y evaluación de





la actividad, sin perjuicio de aquellos que realice la entidad en donde el estudiante realiza su práctica, de acuerdo con las políticas y reglamentos de la Institución Universitaria ITSA.

**ARTÍCULO 23. PRÁCTICA INVESTIGATIVA.** Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional mediante la vinculación a proyectos de investigación avalados y supervisados por el responsable del proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Institución Universitaria ITSA. Con el desarrollo de esta práctica, la Institución Universitaria ITSA, busca fomentar los procesos investigativos que le permitan contar con un conocimiento amplio sobre el contexto y sus necesidades, y construir conocimiento al interior de las disciplinas. Ésta práctica estará supervisada el responsable del proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento de ITSA o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO.** El resultado de la Investigación será propiedad de la Institución Universitaria ITSA o de la institución u organización con la que la Institución Universitaria ITSA establece convenios que incluyen dentro de su objeto el desarrollo de actividades de Investigación y Desarrollo, conservando el estudiante el derecho de autor de la misma.

**ARTÍCULO 24. SEMINARIO DE GRADO.** Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional bajo la modalidad de Seminario de Grado, los cuales buscan complementar en un área de formación de interés para los estudiantes y contribuir al fortalecimiento, perfeccionamiento y desarrollo de sus competencias a nivel académico, investigativo y laboral. La Vicerrectoría de Extensión e Investigación será la encargada de la organización, administración y certificación de los Seminarios de Grado, de conformidad con la normatividad institucional vigente. Esta modalidad es aplicable sólo al Nivel Técnico Profesional.

**ARTÍCULO 25. CREACIÓN DE EMPRESA.** Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional bajo esta modalidad, cuando se vinculan a la creación de empresas o al impulso de proyectos de transformación de empresas existentes siempre y cuando guarde relación con el perfil profesional del programa cursado. La Institución Universitaria ITSA, ofrecerá a los estudiantes, un programa de formación sobre empresarismo, planes de negocio y correspondiente programación de actividades por desarrollar que se dictará a lo largo del programa. Ésta práctica estará bajo la supervisión del responsable del proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Institución Universitaria ITSA o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 26. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.** El estudiante podrá validar la práctica empresarial, solicitando por escrito al Comité de Prácticas Profesionales, la validación correspondiente y acreditando los siguientes los siguientes requisitos:

1. Demostrar la experiencia profesional que se desea validar tenga correspondencia con el programa y nivel al cual pertenece el estudiante.
2. Debe demostrar contar con mínimo 520 horas laboradas y anexar contrato y/o certificación laboral que indique funciones y antigüedad en la empresa, certificación de aportes a seguridad social concordantes con el tiempo que va a validar y los demás que le sean solicitados.
3. Adicionalmente será requisito de validación de su experiencia profesional en el nivel de Tecnología, presentar y sustentar ante el docente del área específica que determine el Decano de Facultad o el Líder de Programa, un documento donde se demuestre mejora de procesos, producto o servicio relacionado con las funciones del cargo



desempeñado. Los lineamientos para la presentación de resultados, serán impartidos por el proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento.

4. La solicitud de Validación de Experiencia Profesional será verificada por un experto en el área, avalada por el líder del programa académico y el concepto de aprobación final será emitido por el correspondiente Comité de Prácticas Profesionales de la Institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todo el procedimiento anteriormente señalado se hará con sujeción a los términos y procedimientos adoptados por la Institución Universitaria ITSA para tal fin. La decisión adoptada por el Comité de Prácticas Profesionales señalará las razones en la que funda la negación de la validación solicitada por el estudiante y será notificada al estudiante interesado dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición.

**PARÁGRAFO SEGUND.** Contra la decisión del Comité de Practicas Profesionales solo procede el recurso de reposición que deberá ser presentado a través de escrito, señalando las razones de su inconformidad y anexando los soportes que pretenda hacer valer con el objeto que este la modifique, aclare o revoque. El recurso deberá ser presentado dentro de los de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión señalada en el aparte anterior.

## CAPITULO V

### UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA

**ARTÍCULO 27. ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.** El funcionario responsable de la Unidad de Prácticas Profesionales será el encargado de establecer los contactos con las empresas e instituciones colaboradoras, con la finalidad de definir las actividades que desarrollarán los estudiantes. Dentro de su tarea de ubicar los estudiantes, el funcionario que coordine las prácticas profesionales informará al Comité de Prácticas Profesionales los procesos de ubicación y definirá las ciudades, organizaciones y áreas que juzgue convenientes, teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica personal y profesionalmente formativa para cada estudiante. Para tal fin, elaborará el convenio de colaboración de prácticas profesionales que deberán firmar las empresas e instituciones con la Institución Universitaria ITSA, una vez seleccionados y asignados los puestos de trabajo en las organizaciones.

**ARTÍCULO 28. CONTACTOS DIRECTOS DE PRÁCTICA.** Los estudiantes que hayan tramitado de manera directa una opción especial de vinculación a cualquiera de las modalidades de práctica profesional establecidas en este Reglamento para el período de práctica profesional, deberán cumplir con los artículos 6 y 11 del presente reglamento de prácticas y ponerla a consideración de la Institución Universitaria ITSA para su estudio y podrá ser reconocida teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si se trata de una organización ampliamente conocida en el medio o que ya haya contado con practicantes de la Institución Universitaria ITSA, el estudiante deberá hacer llegar al funcionario encargado de la práctica profesional, la carta de inicio diligenciada con las fechas de inicio, de culminación de prácticas y las funciones a desarrollar.
2. Si se trata de una organización que no haya tenido estudiantes en práctica o que no sea ampliamente conocido, el estudiante deberá hacer llegar a la persona responsable de la Unidad de Prácticas Profesionales lo estipulado en el literal anterior y además una copia del registro de la Cámara de Comercio de la ciudad y/o RUT donde esté registrada la empresa. Como parte del estudio de la solicitud, la persona responsable de la Unidad





de Prácticas Profesionales podrá exigir los documentos necesarios para verificar la seriedad del ente o proyecto y/o efectuar visitas a las instalaciones de la empresa.

3. Las funciones asignadas al estudiante sean claramente definidas y acordes con las áreas que competen a la carrera.

**ARTÍCULO 29. SITUACIONES EN LAS QUE EL ESTUDIANTE NO CONSIGUIÓ UBICARSE.** El estudiante que en tres (3) procesos de ubicación no logre su vinculación por causales a él imputables, tendrá que optar por otra modalidad de práctica profesional. El estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) periodos académicos a partir de la fecha de su inscripción a prácticas para realizar el cambio de modalidad.

Se consideran causales imputables al estudiante:

- No asistencia o impuntualidad en distintas etapas del proceso de selección establecido por la empresa.
- Mala disposición para realización de pruebas en las empresas.
- Mala presentación personal.
- Bajo desempeño en las pruebas o exámenes aplicados por la empresa.
- Las demás que considere el Comité de Prácticas Profesionales que afecten el ingreso del estudiante a la empresa.

Todos los casos anteriores serán documentados por el Unidad de Prácticas Profesionales, de acuerdo a información suministrada por las empresas.

**ARTÍCULO 30. RETIRO DE PRÁCTICA PROFESIONAL.** Si el estudiante es retirado de la práctica profesional por bajo rendimiento según criterio de la empresa, falta disciplinaria, incumplimiento en las obligaciones asignadas, práctica desleal, incumplimiento de los reglamentos internos de la empresa, verificados por la Institución, el periodo de práctica profesional será reprobado, sin importar el tiempo que lleve realizando las prácticas o que hayan sido gestionadas por su cuenta.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudiante que se encuentre en la situación señalada en el aparte anterior, tendrá la obligación de repetir la práctica profesional y realizar nuevamente el proceso de matrícula correspondiente al periodo de práctica profesional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las situaciones o faltas disciplinarias que se puedan derivar se someterán a los procedimientos y a las sanciones disciplinarias si a ello a lugar, establecidas de acuerdo con la clasificación de las faltas contempladas en el Reglamento Estudiantil vigente al momento de los hechos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En los casos donde los estudiantes presenten inconformidades con las prácticas que estén desarrollando, deberán exponer por escrito el caso ante el Comité de Prácticas Profesionales indicando las razones por la cuales desea retirarse. El Comité de Prácticas Profesionales de la Institución Universitaria ITSA verificará la situación y tomará una decisión.

Los estudiantes de la Institución Universitaria ITSA, que se encuentran en desarrollo de sus prácticas, no podrán retirarse por ningún motivo, hasta que no cuente con el aval correspondiente del Comité de Prácticas Profesionales.

Si el estudiante se retira del desarrollo de las prácticas, sin observar el procedimiento señalado en el aparte anterior deberá cambiar de modalidad o asumir la gestión y



consecución de su nueva práctica profesional, para lo cual tendrá un plazo máximo de dos periodos académicos a partir de la fecha de su inscripción a prácticas. De no hacerlo el estudiante deberá efectuar nuevamente el proceso de matrícula de prácticas profesionales.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las razones que aleguen los estudiantes, sobre falta de seguridad industrial o atenten contra la integridad física y/o moral de los estudiantes, serán siempre motivos de obligatoria observancia por parte del Comité de Prácticas Profesionales, siempre y cuando la misma autoridad verifique la veracidad de las situaciones señaladas.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Aun cuando no hubiese comenzado a realizar las prácticas profesionales, se considerará como situación de retiro, aquellas que involucren responsabilidad del estudiante, como:

- a. Negarse a efectuar el periodo de práctica, una vez completados los requisitos para su realización.
- b. No prestar colaboración para ser presentado como candidato a determinado ente o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada, que no tiene interés en el puesto, en la organización o en la ubicación geográfica.
- c. Desacatar la ubicación definida por la Institución Universitaria ITSA.
- d. Rechazar la posición asignada para la realización de su período de prácticas por razones no justificadas.

**ARTÍCULO 31. PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** La práctica profesional se aprueba con una calificación mínima de tres puntos cero (3.0); Los estudiantes que registren calificaciones inferiores a los valores anteriormente indicados, deberán repetir la práctica profesional asumiendo los valores de matrícula correspondiente al periodo de práctica profesional.

## CAPITULO VI

### EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

**ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** La evaluación del periodo de práctica profesional se efectuará en términos cuantitativos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos y porcentajes correspondientes:

1. Modalidad de Seminario de Grado: la nota mínima aprobatoria es 3.0 y se debe asistir mínimo al 80% del seminario.
2. Modalidad de Vinculación Laboral: Para el nivel de Técnico Profesional, el 70% de la nota corresponde a la evaluación de la empresa, el 20% sustentación de las prácticas frente a un docente y el 10% restante corresponde a la asistencia de las mesas de trabajo. En el caso del nivel de Tecnología, el 70% de la nota corresponde a la evaluación de la empresa y 30% a la sustentación de su monografía de grado.
3. Modalidad de Validación de Experiencia Profesional: Valoración cuantitativa del desempeño en sus funciones desarrolladas en la empresa (50%) y sustentación del proyecto de mejora (50%) para el nivel de tecnología; y valoración cuantitativa del desempeño en sus funciones desarrolladas en la empresa (100%) para el nivel Técnico Profesional.



4. Modalidad de Creación de Empresa y Práctica Investigativa: Nota definitiva de la presentación del proyecto, entregada por el Proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento.
5. Modalidad Práctica Social: 70% calificación de la organización en donde realizó su práctica y 30% monografía de grado.

**ARTÍCULO 33. FRAUDE.** Cualquier fraude en el desarrollo de una de las actividades relacionadas con el período de práctica profesional será sancionado según lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria ITSA.

## CAPITULO VII

### CÓMITE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 34. COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Es el encargado de resolver casos especiales relacionados con la práctica profesional. Este Comité estará conformado por:

- El Vicerrector de Extensión e Investigación quien lo preside.
- El responsable de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- El responsable de Unidad de Prácticas Profesionales, quien a su vez actuará como secretario del comité, quien se encargará de la elaboración de las actas de las sesiones del comité y seguimiento de los compromisos pactados.
- Un representante de los docentes seleccionado por el Consejo Académico, deberá ser un docente escalonado de tiempo completo o de medio tiempo en la Institución. No haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos años anteriores a la fecha de su elección y no encontrarse en situación administrativa de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada.
- Un representante de estudiantes seleccionado por el Consejo Académico, debe ser alumno matriculado con por lo menos ocho (8) créditos en uno de los programas regulares de educación superior ofrecidos por la institución. Deberá acreditar al momento de su escogencia un promedio acumulado de cuatro punto cero (4.0), no debe haber sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos años anteriores a la fecha de su elección. No podrá tener durante el periodo de representación vínculo laboral ni contractual con la Institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité de Prácticas Profesionales se reunirá cada dos (2) meses ordinariamente y extraordinariamente cuando amerite estudiar casos especiales.

**ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Son funciones del Comité de Prácticas Profesionales las siguientes:

- Velar porque se aplique el presente reglamento.
- Solicitar reporte a la Unidad de Prácticas Profesionales de la ubicación de los estudiantes inscritos en práctica profesional.
- Analizar y resolver en primera instancia las situaciones irregulares que se puedan presentar durante el desarrollo de la práctica profesional.
- Dar respuesta a las solicitudes de cambio de modalidad de prácticas, retiro de prácticas profesionales, y demás que se generen relacionados con la práctica profesional.



- Dar respuesta a las solicitudes de validación de experiencia profesional.
- Proponer apertura de Seminarios de Grado para el ciclo Técnico Profesional cuando se requiera.
- Proponer mejoras en el proceso de prácticas profesionales.

**PARÁGRAFO.** Debe existir quorum para que el Comité de Prácticas Profesionales pueda sesionar. Las decisiones se tomarán con la mayoría simple.

**ARTÍCULO 36.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El artículo 20 párrafo segundo y tercero, el artículo 21 párrafos tercero y cuarto, el artículo 26 y el artículo 32 numeral 3) del presente Reglamento de Prácticas Profesionales, regirán a partir del primer periodo académico de la vigencia 2018, teniendo en cuenta el periodo de transición con los estudiantes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los dos (02) días del mes de octubre de 2017.

**BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE**  
Presidente

**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
Secretario

